

168403
Bogotá D.C, 20220922

2022ENV052454

Señores

JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 1 PISO
j02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIMBAYA QUINDÍO

Asunto: Oficio número 356 de 20220610. Radicado 63594408900220220014200 de COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EDUCADORES COOMEDUCAR Contra CESAR AUGUSTI LIEVANO LOPEZ con número de identificación 18464641.

Respetados Señores:

En relación con el oficio del asunto, nos permitimos manifestarles que, una vez verificadas nuestras bases de datos, se estableció que la(s) persona(s) relacionada(s) e identificada(s) en su comunicación no posee(n) vínculo(s) con el Banco AV Villas.

Conforme al Decreto 806 de junio 4 de 2020, artículo 11, adoptado como norma permanente por la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información también nos pueden ser remitidos al correo electrónico: **embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co** medio de recepción dedicado para la atención de estos requerimientos. Es importante reseñar que en todo caso el Banco AV Villas dispone de la dirección electrónica para notificaciones judiciales legalmente establecida: **notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co**.

Cordialmente,

Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas.

Elaborado por: Ramirezad